

Proceso: FIJACION ALIMENTOS
Causante:
Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN
Demandado: OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN
Accionante:
500013110002-2022-00083-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de febrero de 2023. Al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)*

Se decide el recurso de reposición propuesto por el extremo pasivo contra el auto del 4 de noviembre de 2022 que aprobó las costas fijadas dentro de la Solicitud de Nulidad que fuera impetrada por este mismo extremo litigioso.

Se observa de entrada que el fundamento del recurso no es más que una reiteración de argumentos que fueran expuestos como recursos de reposición contra los proveídos del 8 de marzo de 2022 que decidió la nulidad propuesta y dentro del cual se fijaron agencias en derecho en la suma equivalente a $\frac{1}{2}$ salario mínimo legal mensual vigente a cargo del solicitante demandado señor OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN; y el adiado 17 de junio de 2022 que no accedió a la revocación del providencia del 8 de marzo de 2022. Es decir, existe suficiente ilustración en cuanto a las razones jurídicas por las que se ha mantenido la condena en costas en el monto señalado, y por las mismas, no hay lugar a revocar el auto que ahora las aprueba.

Así las cosas, sin más elucubraciones no se repondrá el auto atacado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio
Meta,

RESUELVE:

Proceso: FIJACION ALIMENTOS
Causante:
Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN
Demandado: OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN
Accionante:
500013110002-2022-00083-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- No reponer el auto del 4 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza, OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4b0962813aeb72e6cc1b5ab2e0eb4a75105061c1fac312770842b90daa0da3**

Documento generado en 21/04/2023 03:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>